



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, septiembre nueve de dos mil veintidós

PROCESO: Liquidatorio- Liquidación de sociedad conyugal
INTERESADOS: Jaime Enrique Rivera Gaitán Y Emilcen De María Auxiliadora Orozco Ramírez
RADICADO: 05001-31-10-011-2022-00486-00
INSTANCIA: Única
PROVIDENCIA: Interlocutorio N° 705
TEMAS Y SUBTEMAS: La demanda no cumple con los requisitos formales
DECISIÓN: Inadmite demanda

Los señores **Jaime Enrique Rivera Gaitán Y Emilcen De María Auxiliadora Orozco Ramírez** presentan a través de mandatario judicial, solicitud de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** disuelta mediante sentencia N°140 de octubre 11 de 2021, emitida por el despacho, al interior del proceso de Cesación de Efectos Civiles.

CONSIDERACIONES

Verificado en contenido de la demanda, así como los requisitos formales, se constató que previo a admitirse a trámite, la parte accionante deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos.

Adecuará el escrito conforme los requisitos formales del artículo 82 CGP.

En virtud de los art. 73 y 74 del CGP, a la demanda deberá acompañarse el poder para iniciar el proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once de Familia de Medellín, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** instaurada por los señores **Jaime Enrique Rivera Gaitán Y Emilcen De María Auxiliadora Orozco Ramírez.**

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco días a la parte interesada para que subsane el requisito exigidos en la parte motiva de este auto, tal como dispone el inciso 3 del artículo 90 del C.GP, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
María Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a855dc85982b1d9fcd82a86f741b3be6dc522bb0696e158623cb744a459cafa**

Documento generado en 12/09/2022 05:58:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>